

H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE.

El suscrito, **Gustavo De La Rosa Hickerson**, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 64 fracción VI y 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 57, 167 fracción I, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 13 fracción IV, 75, 76 y 77 fracción I y 114 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, es que me permito someter a la consideración de esta Soberanía, **iniciativa con carácter de DECRETO.**

Lo anterior, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la encuesta de Prevalencia de Sustancias Psicoactivas de FICOSEC 2019, en Ciudad Juárez al menos 159 mil personas han consumido algún tipo de drogas del en su vida; actualmente 39 mil personas consumen drogas lícitas al menos una vez a la semana, con implicaciones importantes en salud, seguridad y su vida social.

El consumo en Ciudad Juárez en el último año (5.1% de la población) casi duplica el promedio nacional (2.9% según la ENCODAT).

Las adicciones constituyen el mayor problema de nuestro municipio pues no solo es un problema de salud mental si no de seguridad: más del 80% de los homicidios está relacionado con narcomenudeo/adicciones y de integración social: el 30% de los adictos ha tenido conflicto con la ley, el 57% ha tenido pleitos con la familia o pareja y al menos el 25% ha abandonado la escuela o trabajo por el consumo de sustancias.

No invertir en la prevención y tratamiento de adicciones significa perpetuar las condiciones de inseguridad en nuestra ciudad y constituye una falta grave ante los derechos consagrados en los artículos 1 y 4 de la Constitución y la Ley General de Salud.

Durante décadas el estado ha sido omiso a la tragedia de adicciones que nos aqueja: no existe un solo espacio para el tratamiento residencial para personas con adicciones, ni una clínica de desintoxicación, ni atención psiquiátrica. El tratamiento ambulatorio provisto a través de los Centros de Atención Primaria en Adicciones (CAPA) de la Secretaría de Salud, es muy limitado en su alcance poblacional. La atención residencial es provista por Centros de Tratamiento en Adicciones (CTA) privados con 1,189 camas que operan con voluntariado y en condiciones de gran precariedad, no existe una política de estado, de fomento y financiamiento a los CTA.

Tampoco existe personal de psicología suficiente y capacitado en los centros escolares que detecten, atiendan, y canalicen estudiantes y docentes consumidores de sustancias psicoactivas, ni existe personal adscrito a la fiscalía de distrito zona norte que investigue, diagnostique, y sugiera tratamiento, a las más de 600 personas al mes que se ponen a su disposición por posesión de drogas.

Hacer las transferencias presupuestarias necesarias dentro del proyecto del presupuesto para en los términos del artículo octavo transitorio

Es por lo anteriormente expuesto que sometemos a consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se modifica la redacción del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2020 para quedar de manera siguiente:

TRANSITORIOS: ...

ARTÍCULO OCTAVO. Se autoriza al poder ejecutivo del estado de chihuahua a través de la secretaria de hacienda para que dentro del presupuesto de la propia secretaria se realicen las adecuaciones y o las gestiones y/o transferencias y/o asignaciones presupuestales para otorgar una partida de 30 millones de pesos que se destinara al programa de inversión normal estatal. Dando prioridad a los programas de atención a las adicciones de las secretarías de Educación, Salud y Desarrollo Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo al día 21 de Diciembre de 2019.

ATENTAMENTE



DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON

(VERSION LECTURA)

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/35/2019

gestiones y/o transferencias y/o asignaciones presupuestales, para otorgar una partida de \$ 47,500,000.00 (cuarenta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que se destinará a la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, para el fortalecimiento de las capacidades institucionales y de equipamiento.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda, para que, dentro del presupuesto de la propia Secretaría, se realicen las adecuaciones y/o las gestiones y/o transferencias y/o asignaciones presupuestales, para otorgar una partida de \$ 30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), que se destinará al programa de

Inversión Normal Estatal. DANDO PRIORIDAD A LOS PROGRAMAS DE ATENCION A ADICCIONES DE LAS SECRETARIAS DE EDUCACION, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL